

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 41/2008

Ref.: Criterio general a establecer para el usufructo de licencias anuales reglamentarias.-

**Acta N° 34
Exp. N° 1-100.133/08
Fecha: 10/6/2008**

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 41/2008

Por la presente Circular N° 41/2008, considerada por el Consejo Directivo Central, en sesión de fecha 10 de junio de 2008, Acta N° 34, se dispuso, establecer como criterio general que a los efectos de que sean atendidas las solicitudes de licencias, estas deberán ser presentadas con anticipación para efectuar la reserva, si correspondiera.-

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Graciela BIANCHI POLI
Secretaria Administrativa

Trans/G.C.